

Lima, 26 y 27 de febrero del 2015

**ACTA DE LA REUNION BILATERAL EXTRAORDINARIA DE ORGANISMOS  
DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL  
TERRESTRE DE PERU Y BRASIL**

En la ciudad de Lima, los días 26 y 27 de febrero del 2015, en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, se llevó a cabo la Segunda Reunión Bilateral Extraordinaria de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Brasil, para tratar los aspectos técnicos y operativos del transporte terrestre bilateral.

El señor Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones, Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, en su condición de Jefe de la delegación peruana, dio la bienvenida a la delegación del Brasil, y a los integrantes de su delegación, expresando su deseo de alcanzar las metas previstas, en beneficio del transporte bilateral y, por ende, del comercio y turismo bilaterales.

El señor Noboru Ofugi, Jefe de la Asesoría Técnica de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre y Jefe de la delegación brasileña agradeció las palabras de bienvenida manifestadas por el Jefe de la delegación peruana, expresando su coincidencia de arribar a acuerdos que faciliten las operaciones de transporte terrestre bilateral.

La lista de asistentes se adjunta como anexo I de la presente Acta.

Luego se aprobó la agenda de la reunión, la que se adjunta como anexo II de la presente Acta.

Acto seguido, se procedió al desarrollo de la agenda de trabajo aprobado conforme al siguiente detalle:

**TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**

**1. Establecimiento de la ruta de transporte internacional terrestre de pasajeros: Lima – Río de Janeiro.**

Después de intercambiar comentarios sobre el transporte internacional terrestre de pasajeros que se presta entre ambos países, las delegaciones concordaron en establecer la ruta de transporte internacional terrestre de pasajeros Lima – Ica – Nazca – Abancay – Cusco – Puerto Maldonado – Iñapari – Assis Brasil – Rio Branco – Porto Velho – Cuiaba – Campo Grande – Sao Paulo – Río de Janeiro y viceversa, con tres frecuencias semanales, con un refuerzo de un vehículo adicional por frecuencia, cuando así lo exija la demanda del servicio.

En caso del refuerzo, el transportista autorizado comunicará simultáneamente, vía correo electrónico, a las autoridades de transportes de Perú y Brasil, el

 1

Lima, 26 y 27 de febrero del 2015

inicio del viaje. Ambas autoridades de transporte comunicarán formalmente las direcciones de correos electrónicos para el fin que señala el presente párrafo.

La ruta Lima - Sao Paulo quedará cancelada cuando se inicie el servicio en la Ruta Lima – Río de Janeiro, lo cual será comunicado por el país de origen del transportista con una antelación de 15 días para iniciar el servicio en la ruta Lima – Río de Janeiro.

## **2. Situación de la ruta de transporte terrestre de pasajeros Puerto Maldonado – Río Branco**

Ambas delegaciones señalaron que no se viene prestando el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera en la ruta Puerto Maldonado – Río Branco, debido al retiro del operador; por lo tanto suspendido el servicio. Sin embargo, convinieron en mantenerla vigente, a fin de que nuevos operadores sean autorizados para prestar el servicio de transporte internacional terrestre de pasajeros conforme al ATIT.

## **TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA**

### **3. Plan de transporte para atender las emergencias producidas por desastres naturales u otros.**

Considerando la ausencia de reglamentación de un régimen de transporte ocasional para atender situaciones de emergencia y teniendo como antecedente el acuerdo de otorgamiento de permisos ocasionales para el transporte de carga adoptado el 20 de marzo, con vigencia hasta el 18 de junio de 2014, para atender la emergencia del estado de Acre, se acuerda establecer el siguiente procedimiento:

- a).- La situación de emergencia será declarada oficialmente por el organismo competente del país donde se produce la emergencia y comunicada de manera oficial al organismo nacional competente del ATIT del otro país.
- b).-Las autorizaciones de carácter ocasional para el transporte de todo tipo de carga serán concedidas por un plazo máximo de 90 días, calendarios, pudiendo ser renovadas por igual periodo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de emergencia.
- c).La operación de transporte deberá estar amparada por el respectivo CRT (carta porte), el MIC/DTA y la póliza del seguro que señala el ATIT.
- d).-Los vehículos habilitados de las empresas autorizadas con un permiso ocasional deberán circular por las vías y pasos fronterizos autorizados para el transporte internacional por carretera. En el caso de transitar por el territorio de un tercer país signatario, los organismos nacionales competentes de aplicación del ATIT, deberán realizar las gestiones ante las autoridades de dicho país.

Lima, 26 y 27 de febrero del 2015

e).- Los permisos ocasionales serán otorgados con vehículos de carga útil igual o superior a 8 toneladas.

f).- Las autorizaciones de viaje de carácter ocasional para situaciones de emergencia serán otorgadas a toda empresa que solicite dicho permiso.

g).- Los permisos ocasionales serán otorgados por el organismo nacional de aplicación del ATIT del país de origen en el plazo máximo de 48 horas, debiendo notificarlo simultáneamente al organismo nacional de aplicación del ATIT del otro país, a las aduanas de ambos países y al transportista vía correo electrónico.

Las aduanas registrarán el permiso ocasional y los vehículos habilitados a la sola comunicación del organismo nacional de aplicación del ATIT que lo otorgó, con lo cual el transportista podrá emitir los documentos correspondientes e iniciar sus operaciones.

La comunicación que se refiere el presente literal, será realizada en formato PDF y WORD o EXCEL.

h). El permiso ocasional será otorgado conforme al apéndice 5 del ATIT, sin necesidad de confirmación del otro país conforme el ítem 3 del citado apéndice.

#### **4. Permisos ocasionales para el transporte de carga**

Después del análisis del tema ambas delegaciones concordaron en que los permisos ocasionales para el transporte internacional terrestre de carga se otorguen conforme a lo siguiente:

- 4.1. Transporte de carga indivisible o especial, sobre dimensionadas en vehículos especiales.
- 4.2. Transporte de Carga que requiera conservación en cámaras frigoríficas que no formen parte de la flota habilitada de las empresas de transporte autorizadas.
- 4.3. Transporte de carga de equipos y bienes para eventos deportivos, culturales, educativos, y de exposición comercial.
- 4.4. Transporte de Carga de animales vivos
- 4.5. Transporte de mudanzas en general.
- 4.6. Transporte de Mercancías por cuenta propia

La vigencia del permiso ocasional será de hasta 180 días calendario renovables, según la sustentación del transportista, para el transporte de cargas especiales sobredimensionadas y de 90 días calendario para el resto de cargas que se señalan en el presente acuerdo, renovables por una sola vez en el plazo de un año.

#### **5. Autotransporte en tránsito por territorio peruano con destino Ecuador**



Lima, 26 y 27 de febrero del 2015

Ambas delegaciones informaron que, el ATIT permite realizar operaciones de tránsito aduanero internacional de un país signatario con destino a un tercer país en tránsito por otro país signatario; por lo que el autotransporte que se realiza entre Brasil y Ecuador, amparado en el ATIT debe llegar hasta la Aduana de Tumbes (CEBAF, Eje vial N° 1), aduana indicada para atender la salida de dicho autotransporte con arreglo a la normativa andina o acuerdos de Brasil con Ecuador.

### **OTROS TEMAS**

#### **6. Estado de transitabilidad del tramo carretero Assis Brasil – Epitazolandia.**

La delegación del Brasil informó que las autoridades competentes vienen realizando las acciones pertinentes para la recuperación de la carretera Assis Brasil- Epitazolandia, cuya ejecución se materializaría en el mes de julio del presente año; sin embargo este plazo podría tener modificaciones por las condiciones climatológicas actuales.

Al respecto ambas delegaciones coincidieron en permitir al transportista autorizado el uso de vías y pasos fronterizos alternos habilitados para el desarrollo de sus operaciones, lo cual será comunicado por el país de origen del transportista a efectos de gestionar ante un tercer país signatario la facilitación del uso de las vías de dicho país.

#### **7. Agilización del control en el paso fronterizo Iñapari – Assis Brasil**

Ambas delegaciones señalaron la necesidad que los organismos de control fronterizo de transporte internacional terrestre, deben tener presencia permanente en los puestos de control fronterizos a fin de facilitar el control del transporte internacional por carretera.

Brasil se comprometió a gestionar ante la autoridad competente de su país la presencia permanente de las autoridades sanitarias en el puesto de control fronterizo Assis Brasil.

Asimismo, acordaron gestionar antes sus cancillerías la puesta en vigor del horario de atención de 12 horas (8H00 a 20H00) todos los días del año para el control de los turistas y las mercancías que se transportan bajo el régimen de tránsito aduanero internacional; compromiso asumido en las reuniones del Comité de Coordinación Bilateral (CCB) de control integrado Iñapari – Assis Brasil.

#### **8. Estado del proceso de ratificación del acuerdo sobre el tránsito de vehículos de uso particular suscrito en el año 2009.**



Lima, 26 y 27 de febrero del 2015

Ambas delegaciones informaron sobre el proceso de ratificación/ internalización del "ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA FACILITAR EL TRANSITO DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR".

En ese sentido Perú señaló que con la Resolución Legislativa N° 30247, el Congreso de su país, aprobó el referido acuerdo y con el Decreto Supremo N°058-2014-RE se ratificó dicho instrumento y espera la comunicación del Brasil sobre esta materia.

Por su parte Brasil informó que la internalización de dicho instrumento está en proceso pero que, en la práctica, se viene aplicando de acuerdo con la Instrucción Normativa RFB N° 1361-2013 y solicita al Perú un tratamiento similar para los turistas procedentes del Brasil, a fin que puedan ingresar al Perú con vehículos propios o alquilados conforme lo indica el citado acuerdo. La delegación del Perú se compromete realizar las gestiones pertinentes sobre esta materia.

**9. Retención de parte del flete por importadores brasileños como impuesto a la renta.**

La delegación del Perú, informo que PETROBRAS, realizo una retención del 25% del flete pagado a la empresa TRANSPORTES MARIA SAC, por transporte de combustible en el año 2014, operación realizada dentro del marco del acuerdo del 20 de marzo del 2014, justificando dicha acción como retención del impuesto a la renta que se aplica en Brasil; solicitando a la delegación del Brasil que gestione ante la autoridad competente la devolución de dicha retención.

Al respecto, la delegación del Brasil se comprometió a solicitar la información correspondiente a PETROBRAS y a realizar las gestiones que correspondan ante las autoridades competentes de su país sobre esta materia.

Ambas delegaciones se congratularon por el trabajo realizado y suscriben la presente acta en dos ejemplares.

Por Perú:

  
Miguel Ángel Sánchez del Solar  
Quiñones

Por Brasil:

  
Noboru Ofugi